



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 464-2024 -UNIA-CU

Yarinacocha 10 de setiembre del 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 34-2024-UNIA-CU de fecha 10 de setiembre de 2024; Informe N° 0271-2024-UNIA-OAJ de fecha 27 de agosto del 2024, del Dr. Eudocio Paucar Rojas en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 1915-2024-UNIA-DGA de fecha 16 de agosto del 2024, del Dr. Juan Nicolás Vela Vásquez Director General de Administración; Informe N° 293-2024-UNIA-DGAURRH de fecha 15 de agosto del 2024, del Econ. Oscar Novoa Pallares en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo 8.2) de Gobierno 8.3) Académico 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, de acuerdo al inciso 21 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: *"las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por toda persona y autoridad, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la misma"*.

Que, con RESOLUCION NUMERO: UNO del Expediente N° 00373-2024-0-2402-JR-FT-01 del Juzgado de Familia – Sede Yarinacocha de fecha 04 de abril del 2024, se dicta medidas de protección a favor de la ciudadana LIDA MARIBEL COSME SOLANO (46) por actos de violencia sexual – tocamientos indebidos, por parte del denunciado JOSE DARIO CEDEÑO LEON (66);

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 191-2024-UNIA-CU de fecha 11 de abril del 2024, aprueba por mayoría aplicar como medida administrativa preventiva la de suspensión del Docente Ordinario JOSE DARIO CEDEÑO LEON, en su condición de docente principal universitario y miembro de la asamblea universitaria de la UNIA; medida preventiva administrativa que tendrá vigencia mientras dure el proceso penal iniciado por el delito de violación de la libertad sexual- tocamientos indebidos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento establecido en el artículo 176° primer párrafo del código penal, en agravio de la docente L.M.C.S en aplicación de la Ley N° 29988;

Carretera a San José km. 0.63 – Ex – Instituto Lingüístico de Verano – Yarinacocha

Pág. Web. www.unia.edu.pe Correo: rectorado@edu.unia y secretariagral@unia.edu.pe.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 464-2024 -UNIA-CU

Que, mediante CARTA N°557-2024-UNIA-R/SG, de fecha 22 de julio del 2024, el Secretario General, requiere que evalúe y emita informe legal respecto a si procede o no la autorización al Dr. Cedeño León José Darío a impartir el curso de metodología del trabajo universitario de forma virtual;

Que, mediante escrito, de fecha 03 de junio del 2024, el administrado José Darío Cedeño León, presenta, petición de asignación de un aula para dictar clases en EIB-I ciclo, en EPB-I ciclo, así como en EIB-VII ciclo, en las instalaciones del CIA;

Que, mediante escrito, con fecha de recepción 10 de junio del 2024, el administrado José Darío Cedeño León, reitera pedido ante el Director de la Escuela Profesional de Educación Primaria Bilingüe;

Que, mediante Carta N°284-24-UNIA-VRA-FEIH-DAPyH-DEPEPB, de fecha 12 de junio del 2024, el Director de la EPEPB-UNIA, indica: 1) El reglamento Académico en su artículo 68° señala: *"es responsabilidad de los docentes y estudiantes la puntualidad y presencia en las sesiones de clases planificadas"*; la Directiva Académica en el Inciso o), refiere: el docente desarrolla la actividad de enseñanza aprendizaje en el ambiente que le ha sido asignado, según horario establecido;

Así mismo, indica que, como docente universitario debe respetar las normas internas de la UNIA, como indica el artículo 199° del Reglamento Académico en uno de sus incisos;

Que, mediante Memorando N°021-24-UNIA-VRA-FEIH-DAPH-DEPEPB, de fecha 13 de junio del 2024, el Director de la EPEPB-UNIA, comunica al Docente Dr. José Darío Cedeño León, que debe cumplir con el dictado de clases de acuerdo a su horario establecido, y en las aulas asignadas, bajo responsabilidad funcional;

Que, mediante Carta N°288-24-UNIA-VRA-FEIH-DAPyH-DEPEPB, de fecha 20 de junio del 2024, el Director de EPEPB-UNIA, Pone a conocimiento, que en salvaguarda al Principio de autoridad y respeto que rigen a la entidad a través de documentos normativos, y la Ley Universitaria: 1). Atendiendo el llamado y petición de los alumnos del I-Ciclo, sección 1 de la Carrera Profesional de Educación Primaria Bilingüe, quienes indican y mencionan su preocupación por la inasistencia del docente de la asignatura de: Metodología del Trabajo Universitario, ya que les vienen perjudicando su aprendizaje con respecto al curso, ante esto la dirección de Escuela de EPB, envió al número de Whatsapp del docente en mención la CARTA N°284-24-UNIA-VRA-FEIH-DAPyH-DEPEPB, indicándole las normas que rigen las actividades académicas de la UNIA. (...) Por lo expuesto, pide se facilite un ambiente sea dentro del campus universitario o en el CIA, a fin que el docente realice su actividad académica asignada para el semestre 2024-I, salvo mejor parecer;

Que, mediante Informe N°001-EPB-UNIA, de fecha 04 de julio del 2024, suscrito por treinta y dos (32) estudiantes del I Ciclo de la Carrera Profesional de Educación Primaria Bilingüe de la UNIA, en la cual manifiestan, que: Ante la ausencia consecutiva y sin explicación alguna del docente CEDEÑO LEON JOSE DARIO, del curso de metodología de trabajo universitario, solicitamos a usted la asignación y reemplazo del docente; ya que el salón se viene afectando ya que no cuenta con el respectivo docente; Son 15 clases perdidas, 4 horas por clases, sin llevar el curso de metodología de trabajo universitario. En tal Sentido Solicitan la asignación y reemplazo del docente de la asignación de Metodología de Trabajo Universitario;

Que, mediante Carta N°306-24-UNIA-VRA-FEIH-DAPyH-DEPEPB, de fecha 05 de julio del 2024, el Director de la EPEPB-UNIA, elevó lo solicitado por los estudiantes de EPB, al Director del departamento Académico de Pedagogía y Humanidades – UNIA, por lo cual Solicita urgentemente se resuelva lo solicitado por los alumnos del I ciclo;

Que, mediante Carta N°594-2024-UNIA-R-VRA-DEIH, de fecha 05 de julio del 2024, el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, indica que el artículo 36 de la Ley Universitaria, Ley 30220, función y dirección de la escuela profesional "La escuela profesional, o la que haga de sus veces, es la organización encargada de diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente". Asimismo, el Reglamento Académico de la UNIA, otorga la responsabilidad a los Directores de Escuela, entre otros. Que, en virtud de lo señalado, conforme a sus atribuciones, le corresponde, gestionar, tramitar con quien corresponde, la asignación de un ambiente adecuado para el desarrollo de la asignatura Metodología de Trabajo Universitario, a fin de garantizar y salvaguardar el interés superior del estudiante;

Que, mediante Memorial N°001-2024-E-EIB-UNIA, suscrito por (32) treinta y dos estudiantes del I Ciclo





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 464-2024 -UNIA-CU

de la carrera Profesional de Educación Inicial Bilingüe, de la UNIA, manifiestan que: Ante la ausencia consecutiva y sin explicación del docente de la asignatura del curso de METODOLOGIA DE TRABAJO UNIVERSITARIO, solicitando reemplazo del docente; Actualmente el desarrollo y el fortalecimiento de nuestro aprendizaje del salón se viene afectando ya que no se cuenta con el respectivo Docente;

Que, mediante Carta N°339-2024-UNIA-FEIH/DEPEIB, de fecha 08 de julio del 2024, la Directora de la Escuela Profesional de Educación Inicial Bilingüe, deriva a su despacho el documento presentado por las estudiantes del I Ciclo, grupo 1 en el cual solicitan el reemplazo del docente de la asignatura de METODOLOGIA DEL TRABAJO UNIOVERSITARIO ya que no se está presentando al desarrollo de clases en las últimas semanas por motivos ajenos a nuestro conocimiento por lo que solicitan el reemplazo inmediato del docente ya que se viene afectando a nuestro desarrollo académico;

Que, mediante Carta N°290-2024-VRA-UNIA, de fecha 12 de julio del 2024, el Vicerrector Académico, informa sobre una preocupación expresada durante la reunión de gestores académicos de la UNIA, celebrada el 09 de julio en la sala de reuniones del Vicerrectorado Académico. Los Directores de la Escuela Profesional de Educación Primaria Bilingüe y de Educación Inicial Bilingüe han manifestado su inquietud debido a que los estudiantes del Primer Ciclo de educación Primaria Bilingüe y del Primer Ciclo de Educación Inicial Bilingüe han reportado la pérdida de 15 clases en la asignatura de Metodología del Trabajo Universitario, a cargo del docente Dr. Cedeño León José Darío, según memoriales fechados el 04 de julio. Propone que el Consejo Universitario autorice al Dr. Cedeño León José Darío a impartir el curso de Metodología del Trabajo Universitario de FORMA VIRTUAL;

Que, con Carta N°318-2024-UNIA-DGA-URRHH, de fecha 31 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el INFORME N°152-2024-UNIAQ-DGA-URRHH/SE, en el cual concluye que NO EXISTE AUTORIZACION O ACUERDO SOBRE LABORES VIRTUALES DEL SERVIDOR JOSE CEDEÑO DARIO LEON;



Que, mediante Carta N°238-2024-UNIA-R-VRA-FEIH/DAPyH, de fecha 12 de julio del 2024, La Directora del Departamento Académico de Pedagogía y Humanidades, remite el Cuadro consolidado del parte de Asistencia Correspondiente al mes de junio del 2024, en la cual se observa que el docente nombrado José Darío Cedeño León, no firma el cuadro de asistencia desde el 01 de junio hasta el 28 de junio del 2024;

Que, mediante Carta N°285-2024-UNIA-R-VRA-FEIH/DAPyH, de fecha 01 de agosto del 2024, la Directora de Departamento Académico de Pedagogía y Humanidades, remite el horario y carga académica del I ciclo de EPB;

Que, mediante Carta N°298-2024-UNIA-R-VRA-FEIH/DAPyH, de fecha 05 de agosto del 2024, informa que EL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE PEDAGOGIA Y HUMANIDADES NO AUTORIZO NUNGUNA CLASE VIRTUAL AL DR. JOSE DARIO CEDEÑO LEON, desconociendo quien autorizo;



Que, mediante Carta N°732-2024-UNIA-R-VRA-DEFEIH, de fecha 08 de agosto del 2024, el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, remite información sobre el docente JOSE DARIO CEDEÑO LEON, el mismo que ante el pedido de los estudiantes, se asignó como docente del curso de metodología universitaria al docente RAFAEL PINEDO CORAL en remplazo de JOSE DARIO CEDEÑO LEON, mediante la RESOLUCION DE CONSEJO DE FACULTAD N°405-2024-UNIA-VRA-D-FEIH, de fecha 24 de julio del 2024, en la cual se RESUELVE: Atender las solicitudes presentadas por los estudiantes de Primer Ciclo de Educación Inicial Bilingüe y Primer Ciclo de Educación Primaria Bilingüe, DESIGNAR al Dr. Rafael Pinedo Coral como docente de la asignatura de Metodología de Trabajo Universitario correspondiente al primer ciclo de Educación Inicial y Primaria Bilingüe en reemplazo del Dr. José Darío Cedeño León. Para tal fin se deberá de presentar un plan de recuperación;

Que, mediante Carta N°284-2024-UNIA-R-VRA-FEIH/DAPyH, de fecha 01 de agosto del 2024, la Directora del Departamento Académico de Pedagogía y Humanidades, remite cuadro consolidado del parte de Asistencia del personal docente nombrado y contratado adscrito al Departamento Académico de pedagogía y Humanidades, correspondiente al mes de Julio del 2024, en el cual se observa que el docente nombrado José Darío Cedeño León no firma el cuadro de Asistencia desde el 01 de julio del 2024 hasta el 31 de julio del 2024;

Que, mediante Carta N°1915-2024-UNIA-DGA, de fecha 16 de agosto del 2024, el Director General de Administración, remite el Informe N°293-2024-UNIA-DGA-URRHH, de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el control de asistencia del mes de Julio de los docentes José Darío Cedeño León y Juan García Ruiz, y que no existe ninguna autorización o acuerdo, para que los servidores realicen sus labores de manera virtual;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 464-2024 -UNIA-CU

Que, mediante Informe N°293-2024-UNIA-DGA/URRHH, de fecha 15 de agosto del 2024, el Econ. Oscar Novoa Pallares en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N°170-2024-UNIA-DGA-URRHH/SE, sobre el sistema de escalafón de los documentos que evidencian el informe de control de asistencia del docente José Darío Cedeño León; así mismo el mismo Sistema de Escalafón precisa que, no existe autorización o acuerdo sobre labores virtuales de los servidores docentes: José Darío Cedeño León y Juan García Ruiz;

Que, mediante Informe N° 0271-2024-UNIA-OAJ de fecha 27 de agosto del 2024, del Dr. Eudasio Paucar Rojas en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que:

EN CUANTO A LAS LABORES DE MANERA VIRTUAL:

Que, para el presente caso, se debe considerar lo establecido en la RESOLUCION N°02, de fecha 03 de mayo del 2024, recaída en el EXPEDIENTE N°00061-2024-76-2402-JR-LA-01, en la cual el Juzgado Civil de Yarinacocha, **RESUELVE: CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR (DENTRO DE PROCESO), ... en consecuencia, se ORDENA que la demandada UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, REPONGA al peticionario JOSE DARIO CEDEÑO LEON al mismo puesto y cargo como DOCENTE PRINCIPAL UNIVERSITARIO A DEDICACION EXCLUSIVA (...)**;

Ante el mandato judicial, mediante el ACTA DE REPOSICION, de fecha 08 de mayo del 2024, mediante la cual el Docente José Darío Cedeño León, es repuesto al Campus Universitario UNIA, de manera presencial, ya que, en las primeras líneas del acta consta que: Se hizo presente el demandante JOSE DARIO CEDEÑO LEON, con DNI: 17919241 quien se encuentra en compañía de su abogado defensor, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la RS. N°02 (...) motivo por el cual nos constituimos a la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia. Teniendo que la reposición no fue de manera virtual, constando en el acta que la reposición fue de manera física, habiéndose presentado físicamente el docente JOSE DARIO CEDEÑO LEON, al campus Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, cito Carretera a San José 0.63 km del Distrito de Yarinacocha, y a la Oficina de Recursos Humanos de la universidad, teniendo que el acta de reposición no refiere que el docente realizara sus labores de manera virtual o recibirá un trato diferenciado, a lo que, el docente no realizó observaciones, ni oposición en cuanto a la modalidad en la cual iba a retornar a laborar.

Así mismo, se tiene la SENTENCIA en primera instancia recaída en la Resolución N°09 de fecha 04 de julio del 2024, mediante la cual el Juzgado Civil de Yarinacocha, FALLA: Declaro FUNDADA la demanda CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, interpuesta por JOSÉ DARÍO CEDEÑO LEÓN contra EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, (...) CUMPLA EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA con REPONER al demandante JOSÉ DARÍO CEDEÑO LEÓN en el mismo cargo y/o puesto, nivel y lugar que ocupase hasta antes de la emisión de la Resolución del Consejo Universitario N° 191-2024-UNIA-CU. Por lo tanto, la sentencia no señala, ni menciona, que el docente recibirá un trato diferenciado, o que este podrá realizar sus labores de manera virtual, ya que, el mandato judicial, ordena que el Docente JOSE DARIO CEDEÑO LEON, debe laborar en el mismo cargo o puesto, nivel y "lugar" que ocupaba hasta antes de ser suspendido como docente, teniendo que, su lugar de trabajo es el Campus Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, cito Carretera a San José 0.63 km del Distrito de Yarinacocha, como docente Adscrito al Departamento Académico de Pedagogía y Humanidades, dando cumplimiento al mandato judicial.

Así mismo, se tiene que mediante RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°339-2024-UNIA-CU, de fecha 17 de junio del 2024, se **RESUELVE: DISPONER que el docente DR. JOSÉ DARÍO CEDEÑO LEÓN asista PRESENCIALMENTE al dictado de sus clases dentro del campus de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, cito Carretera a San José 0.63 km del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali, debiendo consignar su HUELLA DIGITAL Y FIRMA como ASISTENCIA A SUS CLASES, de acuerdo al mandato judicial ejercido por el Juez Carlos Enrique Diaz Herbozo, bajo responsabilidad.** Teniendo también el Informe N°293-2024-UNIA-DGA-URRHH, de la Unidad de Recursos Humanos, en cuanto a JOSE DARIO CEDEÑO LEON, concluye que, no existe ninguna autorización o acuerdo, para que el servidor realice sus labores de manera virtual.

EN CUANTO A LAS INASISTENCIAS:

Carretera a San José km. 0.63 – Ex – Instituto Lingüístico de Verano – Yarinacocha

Pág. Web. www.uni.edu.pe Correo: rectorado@edu.unia y secretariagral@unia.edu.pe.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 464-2024 -UNIA-CU

Que, de la revisión de los actuados en el presente caso, se tiene que el Docente José Darío Cedeño León, ha tenido reiteradas inasistencias a la universidad desde su reposición al campus universitario y a sus labores como docente universitario, conforme se advierten en el INFORME N°001-EPB-UNIA, y el MEMORIAL N°001-2024-E-EIB-UNIA, suscrito por treinta y dos (32) estudiantes del I Ciclo de la Carrera Profesional de Educación Primaria Bilingüe de la UNIA, en el cual ponen a conocimiento la ausencia consecutiva del docente CEDEÑO LEON JOSE DARIO, al dictado del curso de Metodología de Trabajo Universitario, por lo cual solicitan que sea remplazado por otro docente; ya que el salón viene siendo afectado con 15 clases perdidas, 4 horas por clases. En consecuencia, ante la falta del docente José Darío Cedeño León, se emite la RESOLUCION DE CONSEJO DE FACULTAD N°405-2024-UNIA-VRA-D-FELYH, de fecha 24 de julio del 2024, en el que RESUELVE: Atender las solicitudes presentadas por los estudiantes de Primer Ciclo de Educación Inicial Bilingüe y Primer Ciclo de Educación Primaria Bilingüe, DESIGNAR al Dr. Rafael Pinedo Coral como docente de la asignatura de Metodología de Trabajo Universitario correspondiente al primer ciclo de Educación Inicial y Primaria Bilingüe en reemplazo del Dr. José Darío Cedeño León. Para tal fin se deberá de presentar un plan de recuperación. Con esta medida y a petición de los estudiantes de la Carrera Profesional de Educación Primaria Bilingüe, se evidencia las inasistencias del docente José Darío Cedeño León, al dictado del curso de Metodología de Trabajo Universitario, causando perjuicio en los estudiantes.

Así mismo, mediante CARTA N°238-2024-UNIA-R-VRA-FEIH/DAPyH, de fecha 12 de julio del 2024, La Directora del Departamento Académico de Pedagogía y Humanidades, remite el Cuadro consolidado de Asistencia Correspondiente al mes de junio del 2024, en la cual se observa que el docente nombrado José Darío Cedeño León, no firma el cuadro de asistencia desde el 01 de junio hasta el 28 de junio del 2024, y la CARTA N°284-2024-UNIA-R-VRA-FEIH/DAPyH, de fecha 01 de agosto del 2024, la Directora del Departamento Académico de Pedagogía y Humanidades, remite cuadro consolidado de Asistencia del personal docente nombrado y contratado adscrito al Departamento Académico de pedagogía y Humanidades, correspondiente al mes de Julio del 2024, en el cual se observa que el docente nombrado José Darío Cedeño León no firma el cuadro de Asistencia desde el 01 de julio del 2024 hasta el 31 de julio del 2024. **Esto conforme indica el Artículo 12° del Reglamento del Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente, teniendo que el Departamento Académico de Pedagogía y Humanidades a la cual se encuentra adscrito el docente José Darío Cedeño León, lleva acabo el Control de Asistencia y permanencia de todos los docentes, nombrados y contratados en un consolidado mensual de la asistencia y ocurrencias, en las cuales el docente en mención no firma durante los meses de junio y julio del 2024.**

Que, conforme a lo antes señalado y en aplicación del artículo 18° Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNIA, el cual indica que: **Se considera inasistencia cuando el docente no concurra al centro laboral cualquiera que fuese el motivo.** Por lo que, en concordancia con el Artículo 64°; 68° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNIA, se tiene que: **"La inasistencia injustificada no solo dan lugar a los descuentos correspondientes, sino que las mismas serán consideradas como falta de carácter disciplinario (...)"**; **"(...) Se considera falta de carácter disciplinario, la infracciones que comete el docente relacionadas con el control y registro de asistencia y permanencia en su puesto de trabajo, durante la jornada laboral, ..."** Teniendo que, el docente José Darío Cedeño León, no firmo el registro de asistencia, conforme a los cuadro de Asistencia de los meses de Junio y Julio del 2024, emitidos por la Directora del Departamento Académico de Pedagogía y Humanidades, en consecuencia se deberá aplicar el literal b, el artículo 69° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNIA, el cual indica que: **"Son faltas de carácter disciplinario, según su gravedad, pueden ser penalizadas con sanción correspondiente, las siguientes: b. Las ausencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos, (...)"** POR LO CUAL, LAS INASISTENCIAS DEL DOCENTE NOMBRADO JOSÉ DARIO CEDEÑO LEÓN, SON SUPERIORES A LOS TRES DÍAS, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN SER REMITIDAS AL TRIBUNAL DE HONOR, A FIN DE QUE, DETERMINE LA RESPONSABILIDAD Y SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

En ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que:

1.1 se declare improcedente la solicitud del dictado de clases de manera virtual, solicitada por el Docente José Darío Cedeño León, debiendo asistir de manera presencial al campus universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

1.2 remítase al tribunal de honor, todo lo actuado con respecto a las inasistencias del docente José Darío Cedeño León, a fin de iniciar un procedimiento administrativo sancionador conforme a sus atribuciones. debiéndose extraer copias fedateadas



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 464-2024 -UNIA-CU

En efecto, estando a la **RESOLUCION N°02**, de fecha 03 de mayo del 2024, del Expediente Judicial N°00061-2024-76-2402-JR-LA-01, del Juzgado Civil de Yarinacocha, **RESUELVE: CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR (DENTRO DE PROCESO)**, ordenando que la demandada Universidad Nacional Intercultural De La Amazonia **REPONGA** al peticionante José Darío Cedeño León al mismo puesto y cargo como **DOCENTE PRINCIPAL UNIVERSITARIO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA (...)**; la misma que el Consejo Universitario con Resolución de Consejo Universitario N° 339-2024-UNIA-CU, de fecha 17 de junio del 2024, resuelve que asista a prestar sus funciones laborales de manera presencial en in sito Carretera a San José 0.63 km del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debiendo consignar su huella digital y firma como asistencia a sus clases, de acuerdo al mandato judicial ejercido por el Juez Carlos Enrique Díaz Herbozo, bajo responsabilidad. Aunado a ello, se precisa que la Universidad ha venido cumpliendo con el debido procedimiento administrativo e imperativo que ordenó el Poder Judicial, a efectos de no contravenir las normas ni vulnerar los derechos de nuestros estudiantes y docentes que son parte de nuestra Institución, lo que nos permite a través de la administración de justicia esclarecer los hechos de investigación y ejecutar lo ordenado por la misma, a fin de salvaguardar la integridad, cuerpo y salud de nuestros estudiantes, docentes y todos los que son parte de la Institución, brindando la transparencia, legalidad, celeridad en los procesos judiciales.

Siendo así, el Dr. José Darío Cedeño León deberá ejecutar sus funciones de docente en el curso de metodología del trabajo universitario de forma presencial, de la misma forma en todos los cursos que se le asigne, debido a que no existe autorización o acuerdo para que el dictado de los cursos sea llevado de forma virtual, más aún, no encontrándose amparado en ninguna orden del Poder Judicial, por lo que la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia en calidad de demandada no se encuentra en la facultad de adoptar decisiones con fines de dar un trato distinto a un docente de nuestra Institución, sin previamente haberse realizado en debate del Consejo universitario y o mandato expreso del Poder Judicial, toda vez que la UNIA se rige a lo que la administración de justicia formalmente lo ejecute su mandato y/o orden, para que en consecuencia se continúe con las acciones pertinentes, acorde a Ley;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 34-2024-UNIA-CU de fecha 10 de setiembre de 2024, el consejo universitario acordó **POR MAYORIA, DECLARAR IMPROCEDENTE** la autorización al Dr. José Darío Cedeño León para impartir el curso de metodología del trabajo universitario de forma virtual, por lo que deberá prestar sus funciones laborales de manera presencial en *in situ* Carretera a San José 0.63 km del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debiendo consignar su huella digital y firma como asistencia a sus clases; en mérito al mandato expreso que señala la RESOLUCION N°09, de fecha 04 de julio del 2024, del Expediente Judicial N°00061-2024-76-2402-JR-LA-01, del Juzgado Civil de Yarinacocha. Asimismo, remítase al Tribunal de Honor todos los actuados con respecto a las inasistencias del docente Dr. José Darío Cedeño León, a fin de iniciar un procedimiento administrativo sancionador, conforme a sus atribuciones.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la autorización al Dr. José Darío Cedeño León para impartir el curso de metodología del trabajo universitario de forma virtual, por lo que deberá prestar sus funciones laborales de manera presencial en *in situ* Carretera a San José 0.63 km del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debiendo suscribir el registro de asistencia correspondiente; en consecuencia, cúmplase con lo ordenado en la RESOLUCION N°02, de fecha 03 de mayo del 2024, del Expediente Judicial N°00061-2024-76-2402-JR-LA-01, del Juzgado Civil de Yarinacocha, que concede la medida cautelar de innovar (dentro de proceso) solicitada por el demandante a fin de garantizar la eficacia de la pretensión principal; reponga al peticionante JOSE DARIO CEDEÑO LEON al mismo puesto y cargo como DOCENTE PRINCIPAL UNIVERSITARIO A



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

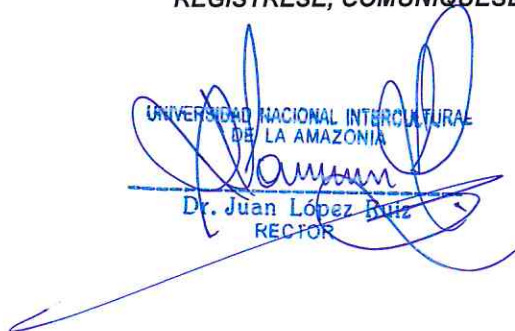
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 464-2024 -UNIA-CU

DEDICACION EXCLUSIVA; adscrito al DEPARTAMENTO ACADEMICO DE PEDAGOGIA Y HUMANIDADES de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

SEGUNDO. - REMITASE al Tribunal de Honor todos los actuados con respecto a las inasistencias del docente Dr. José Darío Cedeño León, a fin de iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador, conforme a sus atribuciones.

TERCERO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución al Tribunal de Honor, Comisión de Hostigamiento Sexual, Defensoría Universitaria, a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR


UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

C.c.

- ✦ Rectorado
- ✦ VRA
- ✦ VRI
- ✦ DSA
- ✦ OAJ
- ✦ OCU
- ✦ Facultades
- ✦ Web Master
- ✦ CPP
- ✦ Informáticos
- ✦ Archivo